INFORME SECRETARIAL: A Despacho del Señor Juez el presente proceso que se encuentra archivado y se allega la presente petición con el escrito por medio del cual solicita la expedición de la cancelación de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula No. **370-0171235** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali. Sírvase proveer.

Cali, 5 de octubre de 2021.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Cali, cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
RAD. 760013103008-1995-13072-00.

Encontrándose el presente proceso archivado y debido a que la competencia radica en este despacho, se retira del paquete para resolver la petición que antecede, donde en atención al informe secretarial, pasa el proceso para resolver la petición de levantamiento de embargo que pesa sobre el bien objeto de la demanda.

De acuerdo al trámite adelantado en el presente proceso, se tiene a folio 42 del cuaderno principal se libró oficio No. 423 de fecha marzo 16 de 1995 a la oficina de registro de instrumentos públicos que ordena la inscripción de la demanda en el folio de matrícula No. **370-0171235**, posteriormente se ordena mediante Sentencia No. 113 de julio 31 de julio de 2006, denegar las suplicas de la demanda.

Mediante escrito que se presenta en la oportunidad por un tercero, y solicita se libre el oficio de cancelación de la medida cautelar. De acuerdo a lo anterior se revisa el expediente y se observa que el despacho en su oportunidad no libro el oficio levantando dicha inscripción, a lo que se accederá ordenando oficiar a la oficina de registro de instrumentos públicos cancelando la inscripción de la demanda en el folio de matrícula No. **370-0171235**. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LENIS
JUEZ
760013103008-1995-13072-00.

F2